

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que JUAN PABLO GUZMAN MARTINEZ con C.C. 1.110.547.406, en calidad de apoderado de EDUARDO YARA OVIEDO, radicó bajo el No. 73001-1-23-0279 del 16 de agosto de 2023, solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural para edificación en tres (3) pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 94 B No. 2 B-50, Manzana I Casa 9 Etapa 4 El Bunde en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-121435 y ficha catastral 01-09-0573-0025-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-121435 del 17 de agosto de 2023, EDUARDO YARA OVIEDO con C.C. 17.326.898, es el propietario del predio ubicado en la Calle 94 B No. 2 B-50, Manzana I Casa 9 Etapa 4 El Bunde en la ciudad de Ibagué y ficha catastral 01-09-0573-0025-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 22 de agosto de 2023.

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento cuenta con una antigüedad de más de 21 años.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1219 del 19 de septiembre de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Manzana I Casa 23 ET 4 EL BUNDE, por causal "cerrado", del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Manzana I Casa 11 ET 4 EL BUNDE, por causal "rehusado", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23103561, enviada por correo electrónico el 11 de octubre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2314892 del 24 de noviembre de 2023, requirió la suspensión de los términos con que cuenta para presentar las observaciones al proyecto, en razón a solicitud realizada a la Secretaría de Planeación Municipal para la compensación de parqueaderos del predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0755 del 24 de noviembre de 2023, la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2315394 del 27 de diciembre de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0823 del 27 de diciembre del 2023.

**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"*. Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410201 del 18 de enero de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** DECLARAR DESISTIDA la solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, radicada bajo el No. 73001-1-23-0279 del 16 de agosto de 2023, presentada por EDUARDO YARA OVIEDO con C.C. 17.326.898.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

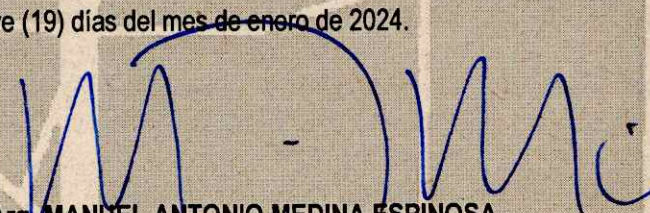
**Artículo 3.-** Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 5.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2024.

  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo   
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué